

TRÁMITE: ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: JOHN EDWARD GALEANO CASTAÑO¹
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL²
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO³
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL⁴
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN⁵
RADICADO: 63 001 31 03 001 2023 00001 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la anterior acción, remitida por competencia, cumple las exigencias de Ley, se admitirá.

Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección DIAN OPEC 126501 en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtir su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

Se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que informe de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por las entidades demandadas.

Se advertirá a la parte demandante, sobre las consecuencias penales de incurrir en falso testimonio.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1.- Admitir el trámite de tutela promovido por JOHN EDWARD GALEANO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.733.205, en contra de la COMISIÓN NACIONAL

¹ jgaleanoc@dian.gov.co

² notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

³ notificaciones@uniquindio.edu.co y juridica@uniquindio.edu.co

⁴ notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

⁵ notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN

2.- Notificar a las entidades accionadas, enterándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato pdf unificado en orden, garantizando la integridad de su respuesta.

3.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección DIAN OPEC 126501 en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtirse su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá aportar prueba de la notificación en la página web ordenada, de manera inmediata a su realización.

4.- REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que informe de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado.

5.- Advertir a la parte demandante que en caso de no ser cierto su juramento incurrirá en el delito de falso testimonio.

6.- Tener como pruebas los documentos allegados y las afirmaciones que no sean desvirtuadas.

7.- Notifíquesele a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c20a06f7e46bc6214f6cba607696d0cbd5e968e7e48fddacb1d7b419b9f3512**

Documento generado en 12/01/2023 08:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>